

Santiago, 21 de Dic. del 2015

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. N° 1141 del 18 de Diciembre del 2015.

MATERIA: Establece Cuota anuales para el recurso Sardina Austral en las Aguas Interiores de la X –XI Regiones Año 2016.

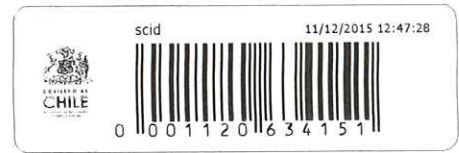
Fecha de Publicación: **24 de Diciembre del 2015**

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca





ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA EL RECURSO SARDINA AUSTRAL EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA X-XI REGIONES, AÑO 2016.

DTO. EXENTO Nº 1141

SANTIAGO, 18 DIC. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1840 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante carta de fecha 26 de octubre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 12.717-2015, adjuntando Acta de Reunión Nº 06/2015 y carta de fecha 05 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13.216-2015, adjuntando el Informe Técnico CCT-PP Nº 06/2015; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) Nº 228/2015 y Nº 229/2015, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº 228/2015 y Nº 229/2015, ambos de fecha 30 de diciembre de 2015; las Cartas (CNP) Nº 18 y Nº 19, ambas de fecha 02 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 2149 de fecha 02 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Artesanal de la X Región de Los Lagos y de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas pesquerías artesanales en el área de aguas interiores de la X y XI Regiones, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 06/2015, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.



SP Ref
& Inacta

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

5.- Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a las cuotas de investigación, las cuales han sido informadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Consejo Nacional de Pesca mediante Cartas citadas en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2016 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

6.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2016 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fijase para el año 2016, las siguientes cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral a ser extraídas en las aguas interiores de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, expresadas en toneladas, según se indica:

SARDINA AUSTRAL X REGION	20.000
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	160
CUOTA PARA IMPREVISTOS	-
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	-
FAUNA ACOMPAÑANTE	50
CUOTA OBJETIVO	19.790
ENERO-JUNIO	14.843
JULIO-DICIEMBRE	4.947

SARDINA AUSTRAL XI REGION	6.000
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	60
CUOTA PARA IMPREVISTOS	-
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	-
FAUNA ACOMPAÑANTE	-
CUOTA OBJETIVO	5.940
ENERO-JUNIO	4.455
JULIO-DICIEMBRE	1.485

ARTÍCULO 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

MA CD
PTC/MAB/CGS/MEB



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura